



**St Paul's School**

## **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

### **ANEXO 3**

**Protocolo de actuación para abordar  
situaciones relacionadas con drogas y  
alcohol**

*“He escogido el camino de la verdad”*



## ANEXO N°3:

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

**NOTA.** De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, Educadora etc)

### 1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer las estrategias, las medidas de prevención y el abordaje de las situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, y otras sustancias prohibidas por la ley en el Colegio y en las actividades oficiales de la institución.

### 2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A continuación, se enuncian las actividades que realiza el Colegio para informar y capacitar a sus miembros, Estudiantes, Padres y Apoderados y Funcionarios, a fin de prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas en el Colegio y en general, en toda actividad oficial del mismo.

#### **Estrategias para desarrollar:**

- a. Actividades con los estudiantes en Hora de Orientación, para fomentar los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de consumo de alcohol y drogas.
- b. Mantener una comunicación frecuente con las familias a través de Escuelas para Padres, reuniones de curso y entrevistas personales para reforzar las habilidades parentales y el autocuidado a fin de instalar una cultura preventiva de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- c. Activación de programas de prevención de consumo (SENDA).
- d. Monitoreo de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias de esparcimiento escolar.
- e. Actividades del profesor jefe para orientar a los estudiantes en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas y alcohol.
- f. Capacitación a los profesores y personal administrativo del Colegio en temas asociados con la detección temprana de conductas de riesgo y prevención.
- g. El Colegio toma contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

**NOTA:** Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondientes según un calendario de actividades que se fijará durante el año.

### 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

#### **a. Definiciones:**

Para todos los efectos del presente Protocolo se entenderá como:

1. **Droga:** *“...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras”.* Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del Reglamento de la ley N°20.000 (DS 867 de 2008, Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley N°20.000 de drogas comete el delito de microtráfico:<sup>2</sup>

*“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlos, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.*

3. Acciones que se consideran dentro de este Protocolo:

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del Colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el Colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).
- **Porte de drogas o alcohol.**
- **Distribución o tráfico:** existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
  - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
  - Guarde o lleva consigo drogas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Este Protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:<sup>3</sup>

<b>4.1</b>	El estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (deportes, artes, ceremonia, viajes de estudio, representación estudiantil, convivencias u otra).
<b>4.2</b>	Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio, que se incorpora a una actividad oficial del Colegio (inicio de la jornada o inicio de una actividad complementaria oficial).
<b>4.3</b>	Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal del estudiante, al interior del Colegio o en una actividad oficial del Colegio.
<b>4.4</b>	Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por un funcionario del Colegio.
<b>4.5</b>	Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

<sup>2</sup> El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de los circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

<sup>3</sup> Aun cuando no formen parte de la comunidad, se activará el Protocolo en caso de verificarse alguna de las conductas señaladas en un tercero que realice actividades en el Colegio o en actividades oficiales del Colegio (manipuladores de alimentos, proveedores externos y otros, mientras realicen su trabajo en el Colegio).

## 5. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN TRATAMIENTO CON FÁRMACOS

Los funcionarios del Colegio no están autorizados para administrar medicamentos ni realizar procedimientos. En casos excepcionales, como, riesgo vital y/o enfermedades crónicas, y previa autorización por escrito por el apoderado, el Encargado de Enfermería podrá administrar medicamentos o realizar procedimientos según la indicación del especialista tratante, señalada en el certificado médico correspondiente. Esta autorización podrá extenderse al profesor encargado en salidas pedagógicas o viajes de estudio.

Los estudiantes que, a consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir o inyectar algún medicamento por prescripción médica y durante la jornada, deberán hacerlo en la Enfermería del Colegio.

El apoderado deberá informar al inicio del año escolar esta situación, si es crónica. Si es transitoria, se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de enfermería el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento y la autorización expresa para que su hijo/a realice en dicha dependencia el procedimiento correspondiente.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

## 6. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE ST PAUL'S SCHOOL

### a. Responsables de implementar políticas, planes de prevención y abordaje de situaciones de drogas y alcohol en el Colegio:

Será el Comité de Convivencia Escolar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes establecerán el Plan Anual de prevención que contempla la activación de estrategias e instancias de capacitación a fin de informar a la comunidad sobre los riesgos para la salud, integridad y desarrollo de nuestros estudiantes que implica la adicción a las drogas y abordar los situaciones en caso que ocurran de manera de consolidar una cultura institucional preventiva y libre de drogas y alcohol. Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, actividades de formación del carácter y otras promovidas por la autoridad.

### b. De las medidas formativas:

El Colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como:

- Apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga).
- Evaluación de posible eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente.
- Recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna u otras.

### c. De los mecanismos de apoyo a activar en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales:

Estas medidas serán acordadas con la familia, y el Colegio prestará la asesoría necesaria desde sus equipos de apoyo.

### d. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde.

- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del Protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o e-mail, si fuese necesario.
- E-mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por e-mail.

**e. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados:**

En cada actuación que se realice en este Protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En caso que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del Colegio (Encargado de Convivencia o en caso de imposibilidad, aquel funcionario, de preferencia del equipo de convivencia escolar, que determine la Rectoría con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición, las interrogaciones o indagaciones a fin de evitar la revictimización del estudiante.

**f. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio:**

**4.1** Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (deportes, artes, ceremonia, viajes de estudio, representación estudiantil, convivencias u otra).

**Importante:** cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato, especialmente necesarios para el abordaje adecuado de la situación desde lo formativo. Recordar que, el consumo es una falta y por ello la ley no requiere necesariamente la denuncia, la que se exige en caso de sospecha o certeza de la comisión de un delito.<sup>4</sup>

En razón de ello es esencial abordar la situación en contacto estrecho con las familias. Por ello se priorizará la información al apoderado y su presencia en el establecimiento o actividad.

**NOTA:** el plazo que señala la ley para denunciar (veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho) confiere a Rectoría y al equipo de convivencia escolar el tiempo necesario para informar y citar previamente al apoderado y analizar en conjunto el modo más adecuado de abordar esta situación.

No es requisito el tener que denunciar de inmediato cuando se toma conocimiento sino actuar en prudencia en resguardo del interés superior del niño y la necesaria respuesta formativa que debe tener el Colegio.

---

<sup>4</sup> Ley 20.000.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.<sup>5</sup>

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><b>ACTIVACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El estudiante que es sorprendido en el Colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio.</li> <li>2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará al Director de ciclo vía teléfono quien informará al padre o apoderado la situación y solicitará gestionar el retiro del alumno de dicha actividad.</li> <li>3. Si el apoderado no puede retirarlo en un tiempo razonable y hay un evidente compromiso de la salud del estudiante, el profesor solicitará al Director de ciclo la autorización para devolverlo al Colegio o trasladarlo al centro asistencial más cercano acompañado de un adulto autorizado para participar de la actividad oficial, informando de ello al apoderado y solicitando su presencia en dicho lugar. Podrá asimismo, si no hay un compromiso mayor de la salud, mantenerlo en la actividad bajo su vigilancia, informando de ello al Director de ciclo, quien informará al apoderado de esta situación.</li> <li>4. De vuelta al Colegio, el profesor a cargo informará al Director de ciclo la situación y se citará al apoderado para informar la activación del presente Protocolo y la aplicación de lo establecido en el RIE.</li> <li>5. Se registra en la Hoja de Vida del estudiante la activación del Protocolo.</li> <li>6. Se registra en el Registro de Salida el retiro del alumno.</li> <li>7. <b>Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.</b></li> <li>8. Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Rector del Colegio hará la denuncia correspondiente.<sup>6</sup></li> </ol>	<p>Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar al Director de ciclo quien activará el Protocolo.</p> <p>En caso de tratarse de una actividad fuera del Colegio, el Profesor a Cargo deberá informar al Director de Ciclo.</p> <p><u>Denuncia:</u> Rector.</p>	<p>Al tomar conocimiento del hecho.</p> <p><u>Denuncia:</u> si existe sospecha o evidencia que junto con el consumo hay microtráfico, se procederá a realizar la denuncia correspondiente dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p>

<sup>5</sup> Para todos los efectos del presente Protocolo, la sigla ECE corresponderá a “Encargado de Convivencia Escolar”.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el RIE, esta facultad podrá ser delegada en el Encargado de Convivencia Escolar o en otro funcionario en caso de ausencia o imposibilidad.

<u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u>		
<p>9. El Director de ciclo en conjunto con el ECE, <b>citará al apoderado del estudiante</b> para informarle la situación, la activación del procedimiento de faltas gravísimas al RIE, si procede y dará aviso de las acciones a seguir.</p> <p>10. Se procederá a realizar entrevistas al estudiante y testigos si se considera necesario para recabar mayor información, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información.</p>	ECE/Rector / Director de ciclo.	<p><u>Plazo entrevistas:</u> Dentro de los diez (10) días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p><u>Plazo indagación:</u> Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p>
<p>11. Tratándose sólo de un caso aislado de consumo, el Rector determinará la pertinencia de <b>denunciar la situación al OS7</b> de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en mediaciones y en el Colegio.</p> <p>12. Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE (falta gravísima), el Director de ciclo en conjunto con el ECE informará al estudiante y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía e-mail) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar. En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible <b>derivación</b>. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de <b>solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento</b>.</p> <p>13. <u>Medidas:</u> Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso, según necesidad.</li> <li>● Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, a todos sus profesores con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico.</li> <li>● En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del dato de contacto del especialista, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</li> </ul> <p>14. En caso que hayan presentado el recurso de reconsideración, el Rector, en el plazo correspondiente, informará al apoderado y alumno sobre la resolución final y el cumplimiento de las medidas disciplinarias si proceden.</p>	Profesor Jefe.	<p><u>Plazo resolución medida disciplinaria:</u> día siguiente hábil al cierre de la indagación.</p> <p><u>Plazo para interponer recurso de reconsideración:</u> cinco (5) días desde que se toma conocimiento de la resolución.</p> <p><u>Plazo para resolver reconsideración:</u> cinco (5) días desde que se toma conocimiento del recurso.</p> <p><u>Plazo de activación del Plan de acompañamiento:</u> s (2) a cuatro (4) días desde que se toma conocimiento del hecho y mientras sea necesario y hasta el cierre del Protocolo.</p> <p><u>Plazo de seguimiento:</u> dos (2) a cuatro (4) semanas desde la activación, salvo necesidad de</p>

<p><b><u>SEGUIMIENTO</u></b></p> <p>15. Durante las siguientes semanas el Profesor jefe, y el ECE realizarán un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p> <p>16. Asimismo, el profesor jefe activará acciones en hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en menores de edad.</p> <p>17. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>18. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante, de los acuerdos con este y con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>19. Durante las siguientes semanas el Profesor Jefe deberá realizar un <b>monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante y del curso</b>. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		<p>ampliar según el estado del estudiante.</p>
<p><b><u>CIERRE</u></b></p> <p>20. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director de ciclo se procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p> <p>21. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del estudiante.</p>	ECE.	<p>Diez (10) días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post Protocolo).</p>
<p><b><u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u></b></p> <p>22. El profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.</p>	Profesor jefe.	<p>Treinta (30) a sesenta (60) días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

**4.2** Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio, que se incorpora a una actividad oficial del Colegio (inicio de la jornada o inicio de una actividad complementaria oficial).

En caso de que un estudiante ingrese al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se procederá de la siguiente forma:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
<p><b><u>ACTIVACIÓN</u></b></p> <p>1. Si un estudiante ingresa al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del estudiante deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al ECE para que se active el presente Protocolo. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en</p>	ECE.	<p>Tan pronto se tome conocimiento.</p>

<p>enfermería o en la oficina del ECE para evitar su exposición a la comunidad.</p> <p>2. El ECE deberá dejar constancia por escrito de la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, situación evidenciada y entregar el documento al Director de ciclo y dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).</p> <p>3. Se solicitará la presencia del apoderado para el retiro del estudiante. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio.</p>		
<p><u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u></p> <p>4. Una vez que el apoderado llega al Colegio, se le solicitará que indique si el estudiante está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a Enfermería. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del estudiante.</p> <p>5. Derivación interna al psicólogo en caso que el consumo no sea por prescripción médica.</p> <p>6. En caso que, de la entrevista con el estudiante y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar al Rector para que realice la denuncia correspondiente.</p> <p>7. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.</p> <p>8. Se evitará en todo momento someter al estudiante a un interrogatorio, o indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.</p>	<p>ECE/Rector/ Delegado.</p>	<p>Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se tome conocimiento del hecho. <u>Derivación interna:</u> dentro de los 5 días siguientes a la situación de consumo.</p>
<p><u>SEGUIMIENTO Y MONITOREO</u></p> <p>9. <b>Entrevista con el apoderado:</b> en caso que el consumo no sea por prescripción médica, el ECE citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al estudiante. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante, de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>10. <b>Medidas formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el Colegio.</b> Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso, según necesidad. (apoyo psicosociales y académicos).</li> </ul>	<p>ECE.</p>	<p><u>Plazo entrevista:</u> dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que se tomó conocimiento del hecho.</p> <p><u>Plazo activación Plan de acompañamiento seguimiento:</u> dos (2) a cuatro (4) días hábiles desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Informar procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.</li> <li>● Sugerir a los apoderados, las <b>derivaciones a instituciones especializadas</b> con las que tenga contacto el Colegio.</li> </ul> <p>En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca de los datos de contacto del especialista o centro, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</p> <p>11. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>12. Durante las siguientes semanas el ECE, deberá realizar un <b>monitoreo de las acciones adoptadas</b> y de la situación del estudiante. De ello se <b>informará a los apoderados</b> y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p> <p>13. Asimismo, el profesor jefe activará <b>acciones en Hora de Orientación</b> para abordar, con todo el grupo curso, temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.</p>		según estado del estudiante.
<p><u>CIERRE</u></p> <p>14. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director de ciclo, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p> <p>15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del estudiante.</p>	ECE.	Diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post Protocolo).
<p><u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u></p> <p>16. El profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.</p>	Profesor jefe.	Treinta (30) a sesenta (60) días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**4.3** Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal del estudiante, al interior del Colegio o en una actividad oficial del Colegio.

#### 4.3.1 Al interior del Colegio.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><u>ACTIVACIÓN</u></p> <p>1. Si un estudiante es sorprendido en el Colegio realizando alguna de estas acciones, se deberá informar al ECE quien comunicará al Rector para que éste proceda a realizar la <b>denuncia</b> y la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho.</p> <p>2. <b>Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, las acciones, plazos y posibles medidas a</b></p>	Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe y éste al ECE.	Dentro de las <b>veinticuatro (24) horas desde que se tome conocimiento del hecho.</b> <b>Activación del plan de acompañamiento</b>

<p><b>aplicar, solicitando para ello, su presencia en el Colegio.</b> En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Solicitar la presencia de Carabineros y denunciar, dentro de plazo al Ministerio Público o a Carabineros de Chile.</li> <li>4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial).</li> <li>5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</li> <li>6. Se debe dejar constancia de la activación en el Libro de Clases del estudiante (Hoja de Vida del estudiante).</li> </ol>	<p>Denuncia: Rector.</p>	<p>(pedagógico, psicosocial u otro): dos (2) a cuatro (4) días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
<p><u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. El ECE con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al RIE.</li> <li>8. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. Si se han resuelto medidas disciplinarias se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, forma en que debe presentar el recurso, plazo para recurrir y el plazo que tiene el colegio para resolver el recurso.</li> <li>9. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</li> <li>10. En caso que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener la información sobre seguimiento, registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.</li> <li>11. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.</li> <li>12. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar.</li> </ol>	<p>ECE.</p>	<p><u>Plazo se indagación, resolución y 2° citación al apoderado:</u> dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. <u>Plazo presentación reconsideración:</u> dentro de los cinco (5) días hábiles desde que se notifica la medida; <u>Plazo para resolver la reconsideración:</u> cinco (5) días hábiles desde que se recibe el recurso. <u>Plazo activación del Plan de acompañamiento</u></p>

		(pedagógico, psicosocial u otro): dos (2) a cuatro (4) días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.
<u>CIERRE</u> 13. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director de ciclo procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). 14. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del estudiante.	ECE.	Diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post Protocolo).
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> 15. El profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.	Profesor jefe.	Treinta (30) a sesenta (60) días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

#### 4.3.2 Fuera del Colegio, en el marco de una actividad oficial:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. El profesor responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Director de ciclo, para que se deje registro interno del hecho. 2. Se deberá <b>informar de inmediato al apoderado</b> , vía telefónica y correo electrónico con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia de la receta con la	Profesor a cargo de la actividad. ECE. Denuncia: Rector.	De inmediato y dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se tome conocimiento del hecho.

<p>posología en Enfermería, al menos una vez al año.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>5. Se <b>informará al apoderado</b> de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día siguiente a fin de informar las acciones, plazos y medidas que se podrán adoptar en dicho procedimiento.</p> <p>6. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico al estudiante durante el período de indagación.</p>		
<p><u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u></p> <p>7. El ECE con la información recopilada, analizará la procedencia de medidas disciplinarias de acuerdo al RIE.</p> <p>8. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas, de su derecho a solicitar la reconsideración, forma y plazos en que se debe presentar el recurso y plazo de la resolución.</p> <p>9. En caso que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener la información sobre seguimiento, registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.</p> <p>10. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.</p> <p>11. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar.</p> <p>12. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias,</p>	<p>ECE.</p>	<p><u>Plazo 2° citación al apoderado (período de indagación):</u> dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p><u>Plazo resolución:</u> día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.</p> <p><u>Plazo de resolución de la reconsideración:</u> cinco (5) días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso.</p> <p><u>Plazo de activación de Plan de acompañamiento</u> dos (2) a cuatro (4)</p>

<p>procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>13. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración si se hubiese interpuesto.</p>		<p>días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
<p><b><u>CIERRE</u></b></p> <p>14. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director de ciclo procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de Vida del estudiante).</p>	ECE.	<p>Diez (10) días hábiles. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post Protocolo).</p>
<p><b><u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u></b></p> <p>15. El profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.</p>	Profesor jefe.	<p>Treinta (30) a sesenta (60) días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

**4.4 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por un funcionario del Colegio.**

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso que sea un funcionario quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico en el Colegio o en una actividad oficial, se informará inmediatamente a Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el resguardo de la intimidad, el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- La Dirección del Colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

**4.5** Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

**Difusión del Protocolo:**

- El presente Protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del St Paul's School.
- Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este Protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.
- Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los Protocolos del Colegio.